



Proyecto de ley que modifica la Ley N° 20.129 con el objeto de regular nuevas exigencias para ingresar a las carreras y programas de pedagogía

BOLETÍN N° 17442-04
MENSAJE 027-373



ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO DE LEY

- **Principales avances en política docente de la última década:**
 - 2016: **Ley N°20.903** que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente
 - 2016-2018: Modificaciones a la **Ley N°20.129** que regularon requisitos más estrictos de calidad para la acreditación a universidades que imparten carreras de pedagogía
 - 2023: **Ley N°21.625** establece Sistema Único de Evaluación Docente
- **Los criterios de selectividad académica** para el acceso a las carreras de pedagogías, determinados por ley, **generaron efectos no deseados para el sistema educativo.**

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO DE LEY

- **Problema que aborda el proyecto: desconexión entre la oferta formativa en educación superior y las necesidades docentes del país y sus territorios:**
 - **Matrículas en pedagogías cayeron 43,3%** entre 2018 y 2022 (CEM, 2024). Si entraran en vigencia las exigencias establecidas en la ley, la caída proyectada es de un 40%.
 - **Se proyecta a 2030 un déficit de 33.000 docentes idóneos y especialistas** (CRUCH, 2024; Elige Educar, 2021).
 - Existe un **déficit de oferta formativa en pedagogías**: entre 2018 y 2022, la oferta de programas cayó en 17,9%, y entre 2022 y 2024 siguió descendiendo (-14,1%) (CEM, 2024).
- Este déficit afecta de manera desproporcionada a **regiones extremas y en ciertas disciplinas.**
- Este problema ha sido identificado por **PNUD, UNESCO y CRUCH.**

ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

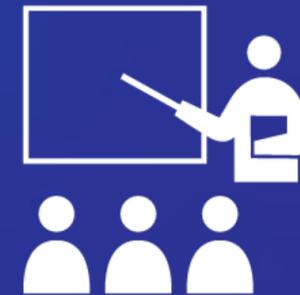
Plan Nacional Docente



EJE DE **DOTACIÓN, ACCESO, COBERTURA Y ATRACCIÓN**
A LAS PEDAGOGÍAS



EJE DE FORTALECIMIENTO DEL **DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**



EJE DE **RECONOCIMIENTO Y BIENESTAR DOCENTE**

ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LAS PEDAGOGÍAS



INFORMACIÓN DOTACIÓN DOCENTE Y EDUCADORAS/ES DE PÁRVULO



INCENTIVOS AL ACCESO A PEDAGOGÍA: PATP

Antecedentes

- Alta heterogeneidad de programas.
- 60% de estudiantes que aprueban ingresan a pedagogía.
- Educación de párvulos es el programa que tiene más estudiantes PATP.

Financiamiento

- Demanda transversal de universidades.
- Exención en vacantes máximas de Gratuidad.
- Incorporación en proyecto FES para utilización de excedentes del FSCU.

Reformulación

- Articulación entre PATP y FID.
- Sinergia entre universidades.
- Mecanismos de acompañamiento y seguimiento.

PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS EN PEDAGOGÍA

Antecedentes

- Consolidación de la oferta académica desde el 2019
- Al 2023, 14.000 docentes de aula no tienen título en educación en el sistema educativo.
- Docentes con mayor retención en el sistema educativo

Acciones

- Levantamiento del diagnóstico y experiencias regionales exitosas
- Mesa Técnica de expertos/as
- Diseño de estrategia de fortalecimiento de programas de prosecución de estudios en pedagogía.
- Incorporación en proyecto FES para financiamiento.

CONTENIDOS DEL PROYECTO DE LEY

○ OBJETIVO GENERAL:

Establecer un mecanismo que defina los requisitos de acceso a las carreras y programas de pedagogía, de forma técnica, periódica y basada en evidencia, que permita garantizar la formación docente, con criterios de equidad, diversidad y calidad.

○ OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- **Revertir los efectos negativos de la regulación legal vigente**, estableciendo un procedimiento adecuado a la institucionalidad, que resguarde la toma de decisiones basadas en evidencia técnica y con evaluación periódica
- **Fortalecer la equidad y la diversidad en el acceso** a las carreras y programas de pedagogías
- **Contribuir a la formación de docentes debidamente calificados** en todo el territorio del país, garantizando la sostenibilidad del sistema educativo.

CONTENIDOS DEL PROYECTO: ARTÍCULO 27 BIS, NUEVO, LEY N°20.129

- La acreditación de programas de pedagogía exigirá que la universidad admita y matricule a estudiantes que cumplan las **exigencias definidas por el Comité Técnico de Acceso del Subsistema Universitario (CT)**, órgano a cargo de definir los procesos de admisión (art. 12 ley N° 21.091).
- El acuerdo adoptado por el Comité será en base a una **propuesta del Ministerio de Educación**, sustentadas en un informe técnico elaborado en conjunto por sus tres subsecretarías.
- La propuesta del Ministerio considerará, **al menos, los requisitos de acceso** a las carreras y programas aplicados en el **proceso de admisión anterior**.
- Se mantiene el reconocimiento de **vías especiales de ingreso** a estas carreras y programas. Además, el Ministerio promoverá el acceso a estas carreras para lo cual **fortalecerá los programas de atracción al talento pedagógico**.



CONTENIDOS DEL PROYECTO: INFORME TÉCNICO MINEDUC

- El informe contendrá información actualizada sobre dotación docente; brechas entre oferta y demanda de docentes y educadores de párvulo; solicitudes de autorización docente; oferta de programas de pedagogía y su desempeño en procesos de acreditación; matrícula, avance curricular, deserción y retención; entre otras materias de relevancia.
- La información debe ser **desagregada por territorio y disciplina**.
- Para elaborar este informe, el Ministerio solicitará la **opinión técnica del CNED**, 2 meses antes de presentar la propuesta al CT. El CNED tendrá un mes para emitir su respuesta.
- **Para resguardar la diversidad de realidades**, las universidades podrán solicitar al Ministerio, fundadamente, admitir a estudiantes que no cumplan con los requisitos dispuestos por el CT, según lo defina el reglamento.



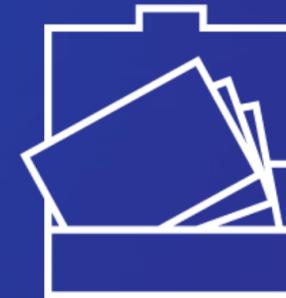
CONTENIDOS DEL PROYECTO: PROCEDIMIENTO SI EL CT RECHAZA LA PROPUESTA MINEDUC



El Ministerio presentará una nueva propuesta dentro de 30 días corridos.



Si se rechaza de nuevo, registrarán las exigencias del proceso de admisión anterior por un año.



Luego de la prórroga, si hay un tercer rechazo, la siguiente propuesta del Ministerio registrará para la cohorte sucesiva.

El acuerdo del CT debe formalizarse mediante acto administrativo de SUBESUP, que deberá publicarse antes del 30 de julio del año previo a su entrada en vigencia, y registrará por 5 años.

CONTENIDOS DEL PROYECTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- **Artículo 1° transitorio:**

Cambios al art. 27 bis regirán desde el proceso de admisión 2027.

Para la admisión 2026 se mantienen los requisitos vigentes del 2025.

- **Artículo 2° transitorio:**

El Ministerio de Educación deberá modificar el reglamento señalado en el artículo 14 de la ley N°21.091 (Reglamento Sistema Acceso), dentro del plazo de 12 meses desde la publicación de esta ley.





Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

